

///ma, 25 de mayo de 2026

**AUTOS Y VISTOS:** Atento la presentación de Habeas Corpus efectuada por el interno L.F.C., D.4. , actualmente alojado en el Complejo Penal II de General Roca, en autos caratulados C.L.F. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expediente N° V. y;

**CONSIDERANDO:**

Que el interno presenta acción de Habeas Corpus, reclamando la entrega de un colchón y ropa de cama.

Que, junto con el escrito del interno, el Complejo Penal N° 2 remite informe N° 48/26-V del Área de Logística en el cual informa que se realizó entrega de colchón y de frazada al momento del ingreso, el 19/12/2025.

Que se requirió al Director del Complejo Penal N° 2, amplíe el informe remitido, y remita un informe circunstanciado en el plazo de 24 horas, debiendo verificar condiciones de habitabilidad del lugar de alojamiento del interno C.L.F., en especial el estado del colchón, de la ropa de cama y abrigo disponible del interno.

Que se recibió Oficio 294 "DG3-AI" del Complejo Penal n° 2, del cual surge que el interno *"en la actualidad se encuentra alojado en la celda N° 08, del pabellón N° 4 del ala norte de esta unidad especial, recinto en el funciona el servicio de agua de red, agua caliente, y cuenta con instalación de energía eléctrica para iluminación y conexión de aparatos afines, red cloacal. Asimismo, la celda mencionada tiene instaladas en su infraestructura ventanas para el ingreso de luz solar y ventilación natural, mesas y bancas de concreto y baño, ducha, pileta tipo lavadero con grifo."* y que *"La población penal alojada en este sector cuenta con una franja horaria diaria de 10:00 a 18:00 horas de permanencia exclusiva en el patio a cielo abierto, destinada al desarrollo de actividades recreativas y de esparcimiento. Como complemento del régimen de recreación, se encuentra habilitado el uso diario del gimnasio cubierto en el horario de 13:00 a 18:00 horas. En cuanto a los encuentros de los internos de este sector con familiares, estos se realizan los miércoles, sábados y domingos (10:00 a 18:00 h)., y en caso de requerir un día extra de visita, los interesados deben presentar una solicitud formal por escrito para evaluar su autorización."*

Que ante dicho informe se requirió al Director del Complejo Penal de cabal cumplimiento a lo ordenado y remita informe ampliatorio debiendo responder al pedido realizado en relación a la cama, colchón y ropa de abrigo del interno.

Que en respuesta se recibe Oficio 303 "DG3-AI", del cual surge *"ante lo solicitado, en el día de la fecha se le hizo entrega de (01) colchón ignifugo de una plaza, color*

*naranja armado con relleno de 100% pura lana ovina, lavada y cardada, con proceso auto extingible, ignifuga e impermeabilizada, baja emisión de gases de mínima toxicidad, ecológico, flexible y reciclable, marca MULTIMOL y la entrega de (01) FRAZADA nueva de una plaza, con proceso auto extingible, ignifugada e impermeabilizada, baja emisión de gases de mínima toxicidad al interno" .-*

Que en el marco de la informado por el Complejo Penal en relación a la nueva entrega de colchón y frazada al interno, corresponde declarar abstracto en esta instancia, el recurso presentado, toda vez que el interno ha recibido lo reclamado.

En el marco de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008 , el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, esta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello,

**LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8**

**RESUELVE:**

**Primero:** Declarar abstracta la acción de Habeas Corpus interpuesta (art 25° Código Procesal Constitucional - Ley 5776 - y art. 3 inc. 2 de la Ley 23098) por el interno L.F.C.. D.4., en virtud de los fundamentos expuestos.-

**Segundo:** Registrar y notificar.-